

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales

2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LAS REVOLUCIONES MEXICANAS  
"2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LAS REVOLUCIONES MEXICANAS"  
Y ACTIVIDADES RIESGOSAS  
INSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de  
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, a 23 JUN 2017

No. de BITÁCORA

09/AH-0449/06/17

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0005139

### Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

AMVAC MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
ALCAMO 3070  
PRADOS DE PROVIDENCIA  
CP. 44670, GUADALAJARA, JALISCO  
TEL. 01 (33) 3110 1976,  
CORREO ELECT. regulatorio@amvac.com.mx

**R.F.C. ó C.U.R.P.**

AME 131010NSO

**VIGENCIA INICIAL**

14/06/2017

**VIGENCIA FINAL**

14/06/2018

**NOMBRE COMERCIAL**

HYVAR X (BROMACIL)

**NOMBRE QUÍMICO / IUPAC**

5-Bromo-3-sec-butil-6-metil uracil

**CATEGORÍA TOXICOLÓGICA**

IV

**CAS**

314-40-90

**ESTADO FÍSICO**

SÓLIDO

**CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN**

NOMINAL: 80.000; MÍNIMO: 76.00; MÁXIMO: 84.00

**CANTIDAD**

500,000

**UNIDAD DE MEDIDA**

KILOGRAMOS

**CANTIDAD UMT**

500,000

**UMT**

KILO

**FRACCIÓN ARANCELARIA**

3808.93.01

**OBJETO DE LA IMPORTACIÓN**

USO AGRICOLA

**PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE**

EL PRODUCTO

MEX, ISR, USA

**PAÍS DE PROCEDENCIA**

USA, ISR, IDN

**ADUANA DE ENTRADA**

ALTAMIRA, TAMAULIPAS  
COLOMBIA, NUEVO LEON  
MANZANILLO, COLIMA  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL  
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0038177

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo  
Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121A0709

CMJ/JASL/JRR/MMR

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.  
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna., Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente  
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx  
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.